

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C. 21 ABR 2022

Proceso No. 11001400305020210015000

No se accede a la solicitud de desistimiento de las pretensiones en escrito que antecede, como quiera que lo aquí pretendido ya se ejecutó, es decir se ordenó lo solicitado y se fue retirado el oficio elaborado en autos, sin que se tenga certeza si el mismo fue diligenciado por la parte interesada, se decide:

1. **DISPONER** el levantamiento de la aprehensión que pesa sobre el vehículo de placas **FZR006**. **OFÍCIESE**.

2. Ahora bien, en dado caso que el vehículo hubiese sido capturado, y si aún no se ha hecho, **ORDÉNESE** la entrega del vehículo antes referido al solicitante acreedor garantizado. **OFÍCIESE** al parqueadero en donde se encuentre retenido el automotor.

3. Se **ORDENA** el desglose de los documentos base de la presente solicitud, y su entrega previo al pago de la expensas requeridas a la parte solicitante. Déjense las constancias correspondientes

4. Sin costas.

5. En su oportunidad archívese el expediente.

Notifíquese.


DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR
JUEZ ()

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

De conformidad con el Artículo 295 del Código General del Proceso, la providencia anterior se notificó por anotación en el Estado No. 22 de hoy 22 ABR 2022 a las 8:00 a.m. _____ SECRETARÍA